



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 234 -2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº 493-2014-GRA-GRS-DG/HG-D emitido por la Gerencia Regional de Salud Hospital III Goyeneche, mediante el cual solicita se autorice el desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios, de la Servidora Lourdes Rufina Barreda Paredes, a fin de brindar apoyo a esta Unidad Ejecutora;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de servicios del servidor, con conocimiento del mismo y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, y al informe Nº 220-2014/RR.HH, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia Regional;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la Comisión de Servicios, a partir del 01 de Abril al 30 de Abril del 2014, debiendo remitir informe mensual sobre las funciones desarrolladas a esta Sede Presidencial Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	:	LOURDES RUFINA BARREDA PAREDES
Cargo y Nivel	:	Técnico en Finanzas
Condición	:	Nombrado
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Hospital III Goyeneche
Vigencia	:	01 04.2014 al 30.04.2014.

**ARTÍCULO 2º.-** El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los UN (01) días del mes de **ABRIL** del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE